



EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios según la Orden de 2 de agosto de 2017, de las subvenciones estatales del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. (2017050341)

BDNS(Identif.):358816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

Segundo. Objeto.

El Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios tiene por objeto impulsar la implantación y generalización de un Informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética, y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos derivados de los honorarios profesionales exigidos por su emisión.

Tercero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de este programa de ayudas, las comunidades de propietarios, agrupaciones de éstas o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial que cuenten con el informe de evaluación antes de que finalice el año 2017.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por el Decreto 46/2017, de 12 de abril por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 76, de 21 de abril de 2017).

Quinto. Cuantía.

Se destinará la cantidad máxima de 50.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201516020012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.



La cuantía individual de la subvención se calculará sumando los importes que resulten de multiplicar 20 euros por cada vivienda afectada, y por cada 100 m² de superficie útil de local afectado, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 500 euros, ni el 50 % del coste del informe objeto de la actuación protegida.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Séptimo. Otros datos.

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA